



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 374 de 19 de Junio de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las funciones establecidas para las autoridades del Distrito Capital, se formula el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**, en el cual, con respecto a la movilidad de los ciudadanos, se establece el “**PROGRAMA 18 MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS**” (Artículo 27), cuyo objetivo es: “mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado, a través de la ampliación de la red de troncales, y la optimización del sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio.”

Que dicho programa se deriva del PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA, (Artículo 21), el cual busca, entre otros, “... fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido.”

Que el programa 18 “Mejor movilidad para todos”, contempla la implementación de dos proyectos que buscan contribuir a mejorar la calidad del servicio, combatir uno de los “males endémicos” que afectan el sistema de transporte masivo que es la evasión, y mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el sistema así:

- a. Proyecto 147 - Transporte Público Integrado y de Calidad, cuya meta *Plan es el DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL 100% DEL PLAN ANTI- EVASIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO*. En la misma se establece la meta 3: Diseñar e implementar 1 Plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo, la cual está a cargo de TRANSMILENIO S.A.
- b. Proyecto 146 - Seguridad y Comportamientos para la Movilidad, cuya meta *Plan es Disminuir a 80% la percepción de inseguridad en el Sistema de Transporte Masivo*.

Que en la misma, se establece para la entidad dos metas: Meta 1: Implementar 1 Plan de Seguridad que permita gestionar y realizar iniciativas para reducir los eventos de afectación a la seguridad en

Avenida Eldorado No. 89 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

el Sistema; y Meta 2: Disminuir 10 Por Ciento el número de víctimas fatales en el Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Que dichas metas coinciden con el propósito del Gobierno Distrital y la Gerencia de TRANSMILENIO S.A., de darle prioridad a la consolidación de un sistema de transporte masivo de calidad, a través no sólo de la dotación de mayor y mejor infraestructura, sino además de la transformación de dinámicas que afectan el servicio, la percepción de seguridad, la convivencia y la seguridad en el sistema, siendo la **evasión** uno de los principales ejes a trabajar, ya que de este fenómeno no solo se deriva la desfinanciación progresiva del sistema, sino también problemas frecuentes de convivencia y seguridad, que afectan el servicio y la tranquilidad de los usuarios y actores que hacen presencia en el sistema.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.921.650.523), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con la estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, el cual se encuentra amparado así:

Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Código De Rubro: 334011502180146000086. – Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Meta: Diseñar e implementar 1 plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2585 DE 08 DE JULIO DE 2019.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 28 de junio y 15 de julio de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) – los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- (a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- (b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- (d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- (e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- (f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- (g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- (j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- (k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-08-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 15 de julio de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-08 de 2019, cuyo objeto es: “Implementar los componentes de Pedagogía y Mediación Social dirigidos a los usuarios, actores del Sistema TransMilenio y a las comunidades priorizadas, con el fin de reducir la problemática de evasión, y mejorar la convivencia y la seguridad en el Sistema de Transporte Masivo gestionado por TRANSMILENIO S.A. – TMSA”, a partir del 17 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.921.650.523), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. El presupuesto se encuentra amparado así:

Codificación en el PAA: DSC24

- **Meta y Componente de Costo:** Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

- **Código De Rubro:** 334011502180146000086

- **Meta:** Diseñar e implementar 1 plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-08 DE 2019, como se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD | FECHA | | LUGAR |
|---|-----------------------|-------|--|
| | DESDE | HASTA | |
| Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo | 17-07-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria | 22-07-2019 11:00AM | | NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C. |

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”

| | | | |
|---|---------------------------------|------------|--|
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo | 17-07-2019 | 24-07-2019 | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos | 25-07-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Fecha máxima para expedir adendas | 25-07-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Cierre de la licitación pública | 31/07/2019 a las 10:00 a.m | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas | 01/08/2019 | 05/08/2019 | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas | 02-08-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones) | 02-08-2019 | 12-08-2019 | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones | 12-08-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Audiencia de adjudicación | 13-08-2019 02:00PM | | NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C. |
| Publicación acto administrativo de adjudicación | 14-08-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Suscripción del contrato | 15-08-2019 hasta las 07:00 p.m. | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Perfeccionamiento y legalización del contrato (allegar pólizas) | 16-08-2019 a 20-08-2019 | | PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-08 de 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3248870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 665 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-08 de 2019”**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en el portal transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. – Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Directora Corporativa - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 374 de 19 de junio de 2018

Elaboró: Efraín Daniel Barros Segrera // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Fernanda Beltrán Rueda // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacón // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**